

DERECHOS DEL

ANCIANO

Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas- UNLPam

Seminario Sobre Aportaciones Teóricas y Técnicas Recientes

**CÁTEDRA: INTRODUCCIÓN A LA
SOCIOLOGIA**

**PROFESOR: ANA MARIA TERESA
RODRIGUEZ**

**ALUMNA: Balsa de Matilla Lelia
ESTHER**

AÑO: 2014

CLASIFICACION

- Introducción
- ¿Qué es ser ancianos?
- Aspecto físico
- Aspecto psíquico
- Aspecto social
- Derechos. Declaración de los derechos del anciano, ONU
- Derechos constitucionales
- Derechos constitucionales provinciales
- Derecho comparado
- Leyes nacionales de protección a la ancianidad
- Tarea legislativa futura
- Conclusiones
- Bibliografía

“... A los viejos, a todos, se les debe responder siempre, porque siendo ya tan poco el tiempo que tiene para hacer preguntas, extrema crueldad sería dejarlos privados de respuestas.....”

José Saramago: Evangelio según Jesucristo.

INTRODUCCION

El presente trabajo tiene como finalidad, exponer desde el punto de vista jurídico, los derechos del anciano, aquellos que están legislados, los que hay que legislar y los que a pesar de estar en vigencia, no se cumplen.

La Tercera Edad no es una enfermedad, es una etapa psicobiológica de comportamiento racional en interacción con el medio circundante , se resume en una desventaja social acrecentada por la globalización neoliberal transferida a la deshumanización y despersonalización del sujeto paciente como el agente.

Las culturas Mayas, Incas, Aztecas y la Greco Latina nos sirvieron de bases para el mundo civilizado actual en cuanto al papel de la tercera edad, ahora se nos presenta un retroceso debido a las crisis de valores engendradas por las economías, esta edad es vulnerable merced a la decapitación de sus aspiraciones trabajadas y aportadas en el periodo activo , está siendo agredida en los escenarios sociales, familiares y jurídicos como consecuencia de la desvalorización de los principios y el humanismo, no se trata de solucionar con una contemplación ni ocupación de actividades de entretenimiento para ocupar un espacio y tiempo, sino aprovechar las experiencias acumuladas de la herencia intelectual y manual, dejar de situarlos como depósitos, donde se entiende por muchos que nada pueden ya aportar .

Aquellos que nos dieron todo, hoy los dejan por obsoleto, “son materia de descarté.

Desde el punto de vista jurídico es tiempo de legislar, de cumplir las normas existentes y no caer por cuestiones meramente culturales y sociales en una anomia perversa.

¿QUE ES SER ANCIANO?

En el Diario La Reforma del lunes 1 de octubre de 2012, en la columna de sociales encontramos la siguiente noticia:

TIENE 103 AÑOS Y SU MAYOR SECRETO ES LA FELICIDAD

Buenos Aires- Maria Beatriz romero, una porteña que en agosto cumplió 103 años, asegura que tiene “mil proyectos” que siempre esta ”haciendo planes” y que advierte que no planifica “de aca a diez años, vivo cada dia como algo distinto, como un nuevo comienzo”.

Si alguien me pidiera un consejo para vivir yo le diría que tenga tranquilidad, que trate de llevarse bien con todos, de perdonar y tener proyectos, señala en dialogo con Télam María Beatriz que para su cumpleaños 102 pidió un órgano “porque siempre soñé con tocar”.

Pese a que afirmo “no haberse cuidado nunca y no haber hecho deportes” esta mujer nacida en flores en 1909 considera que “algo que quizás ayudo en mi vida es que fui y soy muy cuidada por mi marido, por mi hija, por mis nietos...”

Dueña de una memoria envidiable (solo a modo de ejemplo es capaz de recordar todos los nombres de las maestras de primaria) María Beatriz es además una persona esencialmente curiosa e inteligente por lo que recibió con agrado los avances , de por ejemplo, la tecnología.

“Toda la tecnología es maravillosa. Pensa que cuando yo era joven no había posibilidades para entretenerse. Yo recuerdo el surgimiento de cada medio: el boom de la radio, la televisión, después a color, hoy las innovaciones se producen mas rápido, pero todo suma a que estemos más comunicados” afirma.

También el avance de los derechos de las mujeres es un hecho que reivindica: “que puedan votar, estudiar, trabajar, sin que nadie los condicione a las limite, o por lo menos que esto sea menos que antes, me parece buenísimo, es

uno de los motivos por los cuales me gustaría volver el tiempo atrás, pero como no se puede, soy feliz con lo que tengo.”

Testigo de un largo periodo de la historia argentina, la mujer opina que “la mejor época que recuerdo es el primer gobierno de Peron porque cambio completamente la escena....”

Si bien siguió habiendo ricos y pobres – reflexiona- los que tenían menos recursos pudieron mejorar su situación. Yo era de clase media baja y entonces lo que rescato son las leyes sociales.”

A modo de ejemplo, recuerda que cuando trabajaba en la casa Muro- una tienda de ropa en Mitre y Maipu, en la ciudad de Bs. As. “al finalizar cada año el dueño se paraba en la escalera y desde allí decía: “vos seguís, vos no”. Cuando se implementaron las leyes laborales, tuvimos más protección.”

No obstante, si de recordar se trata, prefiero hablar de Flores, el barrio dueño de mi corazón, “cuando nací era una aldea: no estaban ni adoquinadas las calles. Yo iba al colegio a la hora del almuerzo y recuerdo ver a los albañiles, comiendo pan con cebolla, tirados en la calle durmiendo la siesta, o cantando en italiano, porque la mayoría era inmigrante.”

También recuerda sus paseos de la mano de sus hermanas mayores por Rivadavia, las idas al teatro, los carnavales, los martes en la plaza cuando iba a tocar la banda municipal y a un actor ventrílocuo que se llamaba Agudiez, por el cual las mujeres de flores moríamos.”

Muchos de estos hechos son narrados por la mujer en sus escritos, en los q diariamente vuelca todavía hoy no solo su pasado, sino su presente y algunas reflexiones generales.

“No pasa un día sin que escriba una línea, así como no pasa un día sin que lea el diario” apunta y enseguida aclara que su preferida es la de deportes, donde busca alguna noticia sobre el club de sus amores: Vélez

Entre risas confiesa: "mira si seré fanática que en el momento que bautizaban a mi bisnieto Nicolás, al que amo con toda el alma, pedí que me averiguaran como iba un partido."

El último censo realizado en Argentina en 2010 determinó que en el país viven 3.487 personas con más de cien años y según un estudio de 2009 del Centro Internacional de Longevidad de Nueva York para mitad de siglo habrá seis millones de personas que han llegado al centenario de vida, como María Beatriz Romero, una testigo de este siglo.

ENVEJECIMIENTO Y CONTEMPORANEIDAD

La lectura del artículo precedente, nos hace tomar conciencia de la problemática contemporánea, sobre el crecimiento de personas mayores de 65 años.

El envejecimiento de la sociedad es una característica de los países industriales. En los países ricos la tasa de natalidad es baja, mientras que la esperanza de vida es alta.

“Esto puede presentar una “bomba demográfica” pues implica un aumento de la **tasa de dependencia** esto es la proporción entre el número de hijos dependientes y personas jubiladas, de un lado, y en el número de individuos en edad productiva del otro.”

Hoy, en todo el país son aproximadamente 4.580.000 las personas de más de 60 años. Tomando en cuenta lo que arrojan las estadísticas de proyección para el año 2005, serían 5.320.000 personas, es decir que en todo el país se le van a agregar 740.000 ancianos a la población actual en los próximos 10 años, y para el 2050 habrá una población de gente mayor de 12.500.000 personas (casi 8.000.000 de personas más que hoy).

Lo que hoy representa un 13% del total del país, dentro de cinco años sería un 14% y en el 2050 un 24%. Una cuarta parte de la población tendrá más de 60 años, y las expectativas de vida promedio sobrepasarán los 100 años.

Para corroborar esto, bastan las siguientes estadísticas:

Año	Población total	60 años y más	Porcentaje
1.950	17.150.336	1.207.336	7,04
1.960	20.616.009	1.819.868	8,83
1.970	23.962.313	2.572.655	10,74

1.980	28.113.507	3.344.809	11,90
1.990	32.546.518	4.204.102	12,92
2.000	36.647.798	4.929.840	13,45
2.010	40.755.076	5.853.301	14,36
2.020	44.417.081	7.132.202	16,06
2.030	47.779.864	8.480.968	17,75
2.040	50.732.215	10.546.201	20,79
2.050	53.120.630	12.508.848	23,55

Entre 1950 y 2050, en Argentina, la población mayor de 60 se incrementará en un 16,16%. En los últimos 100 años en Argentina mientras la población creció 16 veces, la población mayor de 60 creció 49 veces y la mayor de 75, 53 veces.

¿QUÉ ES LA VEJEZ?

Es la gerontología (vocablo derivado del griego: geron persona mayor) la responsable del estudio del envejecimiento, para ello analiza los procesos biológicos psicológicos y culturales, de esta edad llama también **tercera edad**.

Para definir la vejez tradicionalmente se ha adoptado la definición dada por la Primera Asamblea Mundial del Envejecimiento en Viena en 1982, según la cual se considera anciano a toda persona mayor de 60 años de edad.

¿Pero es la edad cronológica un criterio válido para considerar a una persona anciana?

A) PROCESO DE ENVEJECIMIENTO, CAMBIOS QUE SE PRODUCEN

Durante el proceso de envejecimiento se producen una serie de cambios que afectan tanto el aspecto biológico como el psicológico de una persona, , cambios que producen una importante transformación en el papel social que hasta entonces era desarrollado por esa persona.

Aun no se ha podido distinguir son verdaderamente un resultado del envejecimiento y cuales derivan de la enfermedad o de distintos factores ambientales o genéticos. En este aspecto hay que tener en cuenta que no todos los cambios se producen de la misma manera y con el mismo ritmo y las diferencias individuales son diferentes de una a otra persona.

Pero la persona mayor se torna vulnerable, ya su organismo tarda mas tiempo que cualquier proceso que afecte su normalidad.

B) CAMBIOS BIOLÓGICOS

1) SISTEMA SENSORIAL

- **VISION:** Disminuye la agudeza visual y la capacidad para discriminar colores
- **AUDICION:** Menor agudeza para las frecuencias altas (tonos agudos)
- **GUSTO Y OLFATO:** disminuye la sensibilidad para discriminar los sabores salados, dulces y ácidos debido al deterioro de las papilas gustativas.
- **TACTO:** cambios en la piel, aparición de arrugas, manchas, flaccidez

2) SISTEMAS ORGÁNICOS

- **ESTRUCTURA MUSCULAR:** Pérdida de masa muscular y atrofia de las fibras musculares, que producen deterioro de la fuerza muscular.

- **SISTEMA ESQUELETICO:** La masa esquelética disminuye, los huesos se tornan porosos, y por el proceso de desmineralización los huesos se vuelven más frágiles y más vulnerables a las fracturas
- **ARTICULACIONES:** Se tornan menos eficientes al reducirse la flexibilidad. Se produce mayor rigidez articular debida a la degeneración de los cartílagos, los tendones y los ligamientos, que son las tres estructuras que componen las articulaciones. Como consecuencia hay dolor.
- **SISTEMA CARDIOVASCULAR:**
 - CORAZON:** Aumento del ventrículo izquierdo – mayor cantidad de grasa a acumulada – endurecimiento de las fibras musculares y perdida de la capacidad de contracción.
 - VASOS SANGUINEOS:** Se estrechan y pierden elasticidad.
 - VALVULAS CARDIACAS:** Se vuelven más gruesas y menos flexibles, necesitan más tiempo para cerrarse.

Todos estos cambios conducen a una aporte de sangre oxigenada y de esta manera se opera la disminución de la fuerza y la resistencia física general.
- **SISTEMA RESPIRATORIO:** Su rendimiento queda mermado debido a diversos factores entre los que se encuentran la atrofia y el debilitamiento de los músculos intercostales, los cambios esqueléticos (caja torácica y columna) y el deterioro del tejido pulmonar (bronquios)
- **SISTEMA EXCRETOR:** el riñón tiene una menor capacidad para eliminar los productos de desecho, esto produce frecuencia miccional e incontinencia.
- **SISTEMA DIGESTIVO:** En general, todos los cambios se traducen en una digestión dificultosa y en las reducción del metabolismo de ciertos nutrientes en el estómago y el intestino delgado, debido a la perdida de piezas dentales, disminución de los movimientos esofágicos, reducción de la capacidad para secretar encimas digestivas, atrofia de la mucosa gastrointestinal, por lo que la absorción de nutrientes es menor.

Vesícula e hígado en las personas mayores se producen incidencia de cálculos biliares y en menor tamaño y eficiencia del hígado.

El envejecimiento comprende una serie de cambios graduales y continuos y la cultura occidental no valora el mundo de los viejos, el envejecimiento se valora negativamente. Se compadece a las personas que se van haciendo mayores y hacemos chistes como si de esta manera se pudiera evitar el propio destino.

CAMBIOS PSICOLOGICOS Y SOCIOLOGICOS

Así como existen cambio biológicos, en el anciano, también se dan cambios psicológicos, pero para comprender los mismos hay que tener en cuenta que “...cada grupo cultural produce su propio tipo de envejecimiento, sus propios viejos y las cualidades que designan a este producto deberían ser leídas dentro del momento socio – histórico – político de su producción...” (2)

En general se afirma popularmente que con la edad disminuye la inteligencia.

En un artículo titulado: Tercera edad, sabiduría y experiencia, publicado por el diario La Arena. Cuyo autor es el Dr. Daniel González Savioli; leemos lo siguiente, que sirve para aclarar estas afirmaciones:

“Dentro de nuestra sociedad existe la creencia de que con la vejez las facultades mentales se deterioran, pero nuevos estudios demuestran que estas facultades no se pierden sino que se transforman cuando el cerebro envejece.

Actualmente cada vez más personas de la tercera edad se esfuerzan por mantenerse activos, desarrollar muchas tareas y seguir siendo útiles a la sociedad.

Investigadores de la universidad de Harvard demostraron que las mayoría de las personas conservan intactas sus facultades mentales hasta los 70 años y un 30% llega con problemas a los 80 o 90 años. Se cree que es de gran influencia para que la persona se mantenga lucida tener una preparación académica y llevar una vida productiva con diferentes intereses, actividades, deportes y pasatiempos.

Por el contrario, quienes tiene una vida sedentaria, o quienes no tiene metas por las cuales luchar, muestran un deterioro prematuro de su inteligencia, memoria, lucidez y sabiduría.

Un estudio realizado en la universidad de Boston demuestra que con la edad lo que se atrofia son los canales de comunicación de las neuronas, pero todos los datos almacenados permanecen intactos. Esto quiere decir, que los ancianos pueden seguir siendo muy inteligentes, aunque la velocidad de su pensamiento sea menor.

A más edad se conoce más y se tienen más experiencias

No es garantía que quien ejercite su cerebro lo mantendrá lucido, aunque en muchos casos puede ser de gran ayuda para que este se conserve sano al llegar a la vejez. Pero para ayudarlo a mantenerse joven, geriatras recomiendan a los ancianos aprender oficios nuevos porque ayuda al cerebro a desarrollar nuevos canales de comunicación en las neuronas.

Otro factor que ayuda a mantener en forma el cerebro es vivir una vida emocionalmente estable. Esto ayuda no solo a los ancianos, sino a cualquier persona, a realizar sus actividades intelectuales con más calma y precisión.

Por otro lado, quienes creen que solo gozando de salud física pueden mantener una salud mental, no siempre están en lo cierto, muchas veces los padecimientos de enfermedades físicas, no atrofian la capacidad intelectual de las

personas. Aunque hay padecimientos que si afectan las facultades mentales, como la arteriosclerosis y la hipertensión, estas no afectan solo a las de edad avanzada, sino también a personas jóvenes que tienen malos hábitos.

Existe una gran realidad que hoy día parece ser olvidada: la vejez está llena de sabiduría. Estudios han demostrado que las personas mayores tal vez sean más lentas en realizar actividades intelectuales, pero las hacen con mucha más perfección que personas jóvenes y, aunque tarden más tiempo en tomar decisiones, se equivocan menos.

Los expertos geriatras afirman que el cerebro de un anciano no es inferior al de un joven, sino simplemente distinto, al igual que el de un niño y un adulto. Mientras las personas jóvenes son más rápidas para pensar y hacer las cosas, tiene grandes huecos en información y los ancianos suplen la falta de rapidez con su experiencia y sabiduría

Existe hoy muy poco respeto y conciencia de los derechos que deben gozar las personas mayores. Aquella sociedad que no sabe darles un lugar digno y respetable a sus viejos, muy poco podrá lograr en la búsqueda de derechos para otros miembros de la sociedad, por mucho que se esmere.”(2)

La tesis del Dr. Savioli desde el punto de vista sociológico se la puede ubicar dentro de un análisis humanista y en la teoría de la actividad, proposición que se afirma que un amplio nivel de actividad mejora la satisfacción personal de los mayores, es decir, los ancianos vivir existencias activas al igual que los jóvenes, esta teoría se opone a la teoría de la retirada, la misma es la proposición de que la sociedad mejora su funcionamiento al apartar a las personas de los puestos de responsabilidad cuando se hacen mayores.

Esta teoría es rechazada por cuatro razones:

Primera: la falta de seguridad económica para dejar un trabajo.

Segundo: muchos mayores no quieren dejar su profesión o responsabilidad productiva.

Tercero: cuestionense, si los beneficios de retirar a los ancianos son mayores que los costes que incluyen desde la pérdida de recursos humanos hasta los costes asociados al mantenimiento de unas personas que pueden muy bien valerse por sí mismas.

Cuarto: un aspecto negativo de esta teoría, es que presenta a los mayores como personas pasivas, dispuestas a abandonar la “carga” del trabajo.

No hay que dejar de tener en cuenta que “cada grupo cultural produce su propio tipo de envejecimiento, sus propios viejos a las circunstancias históricas y socio- políticas.

El proceso de envejecimiento es diferencial, ya que hay q tener en cuenta la clase social a la cual se perteneció, el nivel de educación, el género, etc. Esa diferencia se la puede observar en los aspectos psico – culturales. Por ejemplo una persona de sexo masculino de más de 60 años lo más probable que tenga actitudes machistas, que desdeñe o no comprende la música moderna y es rígido en sus pensamientos socio – culturales.

DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Esta declaración fue adoptada y proclamada por resolución de la asamblea general 217(III) del 10 de diciembre de 1948.

En su preámbulo, se proclama como consideración suprema la libertad de justicia y la paz, la protección por un régimen de derecho y para el hombre y por el hombre.

En su largo articulado (30 en total) encontramos uno en especial que habla sobre la ancianidad, **el artículo 25**:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Más allá, de este artículo que habla sobre necesidades vitales de la vejez, todo el articulado manifiesta una serie de derechos, que hacen a la dignidad humana y por ende a la realización plena de la persona cualquiera fue su edad y condición.

La ONU ha estudiado la cuestión de las personas de edad desde 1948. A partir de allí él se planteó de forma indirecta por la Asamblea y por los organismos interesados en las cuestiones sociales; en 1977 se abordó el problema de forma directa y se hizo énfasis en la necesidad de organizar una asamblea mundial sobre las personas de edad y en 1978, se acordó que dicha conferencia tuviera lugar en 1982 (ONU, 2009).

En la resolución 35/129, de 11 de diciembre de 1980, la Asamblea General manifestó el interés de generar en las sociedades una reacción ante las consecuencias socioeconómicas del envejecimiento de las poblaciones y las

necesidades especiales de las personas de edad. En el marco de este interés se da inicio a las Asambleas Mundiales sobre el Envejecimiento.

La primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, se realizó en Viena, Austria, del 26 de julio al 6 de agosto de 1982, teniendo como finalidad iniciar un Programa Internacional de Acción encaminado a garantizar la seguridad económica y social de las personas de edad y generar oportunidades para que las personas contribuyan al desarrollo de sus países; así mismo se propuso que este debería considerarse como parte integrante de las principales estrategias y programas internacionales, regionales y nacionales formulados en respuesta a importantes problemas y necesidades de carácter mundial (ONU 1982).

El Plan de Acción Internacional aprobado en la Asamblea integro las metas, objetivos, principios, 62 recomendaciones para la acción (agrupadas en esferas de interés de los adultos mayores, tales como: salud y nutrición; protección de los consumidores ancianos; vivienda y medio ambiente; familia; bienestar social; seguridad del ingreso y empleo y educación) y recomendaciones para su ejecución.

DERECHOS CONSTITUCIONALES

Si hacemos un análisis de los antecedentes históricos de nuestra constitución y posteriores reformas (1866, 1898, 1949, 1957, 1994), podemos observar q exceptuada la reforma de 1949; en la cual se incorporaron una serie de derechos sociales como, derechos el trabajador, de la familia y la ancianidad principalmente, en las otras reformas la problemática de la ancianidad queda implícita dentro de la Parte Dogmática (art. 1 a 43) Declaraciones, Derechos y Garantías, es decir, en los llamados constitucionalmente, Derechos de primera y segunda generación; que son los derechos civiles y políticos, reconocidos a las personas durante la etapa del constitucionalismo clásico (fines s. XVIII) y los Derechos de la Tercera Generación, que son los denominados derechos colectivos, que fueron incorporados en los últimos años a las constituciones modernas (reforma 1994)

ANÁLISIS DE LOS DERECHOS Y PRINCIPIOS SOCIALES DE NUESTRA CONSTITUCIÓN Y SUS REFORMAS

El preámbulo exponente de los objetos y principios que motivaron el dictado de la constitución dice:

...con el objeto de:

“Promover el bienestar general”

Solo en la búsqueda del bien común, puede la sociedad prosperar y desarrollar a sus integrantes como personas.

“Asegurar los beneficios de la libertad”

Solo en libertad el hombre ejercita sus derechos.

Reforma de 1860

En ella se incorporó el artículo 33 referente a los “derechos implícitos” – derechos no enumerados –

Artículo 33: Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados; pero que nacen del principio de la Soberanía del Pueblo y de la forma Republicana de Gobierno.

Este artículo permite dar garantías y seguridad legal a los derechos del anciano.

Reformas de 1866 y 1898

Estas reformas no tuvieron motivaciones de tipo social.

Reforma de 1949

Esta reforma que se realizó según ley 13.233 del año 1948 – gobierno del general Juan D. Perón- incluyó explícitamente los Derechos del Anciano, proclamados por Eva Perón el 28 de agosto de 1948.

La tercera sección del **artículo 37**, dedicada a los **derechos de la ancianidad**, es un extenso decálogo de protección integral del anciano:

1) Derecho a la Asistencia: Todo anciano tiene derecho a su protección integral por cuenta de su familia. En caso de desamparo, corresponde al Estado proveer a dicha protección, ya sea en forma directa o por intermedio de los institutos o fundaciones creados, o que se crearen, con ese fin, sin perjuicio de subrogación del Estado o de dichos institutos para demandar a los familiares remisos y solventes los aportes correspondientes.

2) Derecho a la Vivienda: El derecho a un albergue higiénico con un mínimo de

comodidades hogareñas es inherente a la condición humana.

3) Derecho a la Alimentación: La alimentación sana y adecuada a la edad y estado físico de cada uno debe ser contemplada en forma particular.

4) Derecho al Vestido: El vestido decoroso y apropiado al clima completa el derecho anterior.

5) Derecho al Cuidado de la Salud Física: El cuidado de la salud física de los ancianos ha de ser preocupación especialista y permanente.

6) Derecho al Cuidado de la Salud Moral: Debe asegurarse el libre ejercicio de las expansiones espirituales, concordes con la moral y el culto.

7) Derecho al Esparcimiento: Ha de reconocerse a la ancianidad el derecho de gozar mesuradamente de un mínimo de entretenimientos para que pueda sobrellevar con satisfacción sus horas de espera.

8) Derecho al Trabajo: Cuando su estado y condiciones lo permitan, la ocupación por medio de laborterapia productiva ha de ser facilitada. Se evitará así la disminución de la personalidad.

9) Derecho a la Expansión: Gozar de tranquilidad, libre de angustias y preocupaciones en los últimos años de existencia, es patrimonio del anciano.

10) Derecho al Respeto: La ancianidad tiene derecho al respeto y consideración de sus semejantes.

Reforma de 1957

Esta convención constituyente fue duramente cuestionada por no seguir los mecanismos previstos por el artículo 30CN – gobierno provisional- Aramburu Rojas, que deroga expresamente la reforma de 1949.

Por influencia del Congreso Convencional Constituyente se agregó el artículo 14 bis referente a dos derechos sociales o económico sociales.

Artículo 14 bis párrafo 3ro “...En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna...”

También agrego el artículos 67 inciso 11 (actual art 75 inciso 12) faculto al Congreso Nacional a dictar el código del trabajo y seguridad social.

Reforma de 1994

Fruto del Pacto de Olivos, entre los líderes políticos del Partido Justicialista y la U.C.R. (Carlos Menen y Raúl Alfonsín) se realizó esta la misma.

Para la temática que tratamos es importante el artículo 75 inciso 2 (párrafo 2do) y el inciso 23.

Inciso 22: Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes...

Inciso 23: Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los

derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Conclusión: Si bien es cierto que la Constitución Nacional tiene muchos derechos implícitos que se pueden aplicar a la problemática del adulto mayor, fue un grave error político haber abolido los derechos del anciano de la constitución de 1949; porque ellos dejaban un gran margen para legislar sobre asistencia, vivienda, alimentación, vestidos, cuidado de la salud física, cuidado de la salud moral, esparcimiento, trabajo, tranquilidad y respeto del anciano, a partir de la jerarquía constitucional de estos derechos.

El artículo 75 inciso 23 trata de solucionar en parte este error con acciones positivas.

DERECHOS CONSTITUCIONALES - PROVINCIA DE LA PAMPA

La constitución de La Pampa, fue sancionada, el 6 de octubre d 1960 y reformada en 1994 y 1998.

De estas 2 reformas la más importante es la de 1994.

Ocurre lo mismo que en la Constitución nacional, no hay en ella derechos explícitos, sobre la ancianidad, pero si implícitos que dejan un amplio margen legislativo. Estos son:

Artículo 6: Todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. No se admite discriminación por razones étnicas, de género, religión, opinión política o gremial, origen o condición física o social. La Provincia reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas. La convivencia social se basa en la solidaridad e igualdad de oportunidades. Las normas legales y administrativas garantizarán el goce de la libertad personal, el trabajo, la propiedad, la honra y la salud integral de los habitantes.

Artículo 47: Todos los habitantes de la Provincia gozan, en su territorio, de los derechos sociales establecidos en la Constitución Nacional, que esta Constitución reconoce y da por reproducidos en toda su amplitud, asegurando en consecuencia la protección del trabajo en sus diversas formas, garantizando la actividad de los derechos gremiales dentro de una organización sindical libre y democrática y promoviendo un régimen de seguridad social integral.

Conclusión: no se menciona los Derechos del Anciano o la discriminación que los mismos pueden sufrir, pero en el Diario de Sesiones de la Convención Provincial Constituyente los miembros informantes de los diferentes bloques tuvieron casi coincidentes exposiciones sobre la temática.

DERECHO COMPARADO

LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN LAS NUEVAS CONSTITUCIONES DEL ECUADOR, EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA DOMINICANA

En las nuevas constituciones del Ecuador, el Estado Plurinacional de Bolivia y la República Dominicana, adoptadas en 2008, 2009 y 2010, respectivamente, se han incorporado de manera mucho más extendida los derechos de las personas mayores.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, por ejemplo, establece en su quinto capítulo, sobre derechos sociales y económicos, que todas las personas mayores tienen derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana, y que el Estado proveerá una renta vitalicia de vejez en el marco del sistema de seguridad social integral de acuerdo con la ley.

Junto con ello, el Estado deberá adoptar políticas públicas para la protección, atención, recreación, descanso y ocupación social de las personas mayores, de acuerdo con sus capacidades y posibilidades, y se prohíbe y sanciona toda forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación contra las personas mayores.

La Constitución Política del Ecuador, en tanto, establece en su artículo que las personas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de la inclusión social y económica y la protección contra la violencia.

Junto con ello, el Estado se obliga a garantizar a las personas mayores la atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas; el trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo que tomará en cuenta sus limitaciones; la jubilación universal; el acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.

También se les deberá brindar atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias, así como protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas, entre otros varios beneficios y garantías.

La Constitución de la República Dominicana, por su parte, por medio del artículo 57 sobre protección de las personas de la tercera edad, establece que la familia, la sociedad y el Estado concurrirán para la protección y la asistencia de las personas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, y que el Estado garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Fuente: Asamblea Constituyente, Constitución Política de la República del Ecuador, Quito, 2008; Asamblea Constituyente, Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009; Asamblea Nacional, Constitución de la República Dominicana, Gaceta Oficial N° 10561, del 26 de enero de 2010.

LEYES NACIONALES DE PROTECCIÓN A LA ANCIANIDAD

La ley 19.032 crea el Instituto Nacional de Servicios Sociales por dar respuesta a la problemática social de falta de atención médica y social por parte de sus obras sociales de origen.

El (PAMI) Programa de Atención Médica Integral fue el instituto pionero en las prestaciones médicas integrales para los adultos mayores.

Hoy se define “por una Argentina con mayores integrados”.

Desde su origen, se plantearon discusiones sobre si el PAMI era un organismo de carácter público o privado. El origen de sus aportes provenientes de los propios jubilados y de los trabajadores en actividad definió su naturaleza jurídica y la procuración general del tesoro tomo una decisión al señalar que el instituto es de derecho público no estatal.

Merced a masivas campañas de afiliación fue aumentando su cantidad de afiliaciones hasta llegar en el presente a los 4.500.000 afiliados, siendo la obra social más grande del país con 36 unidades de gestión (ex delegaciones regionales) y más de 550 bocas de atención en todo el país.

Los servicios que presta el PAMI son los siguientes:

- Prestaciones medicas
- Médicos de cabecera
- Medicamentos
- Laboratorios químicos
- Servicios de internación
- Fisio kinesioterapia
- Traslados de emergencias
- Médicos especialistas
- Prestaciones odontológicas
- Alta complejidad
- Servicios oftalmológicos
- Diagnóstico por imágenes
- Salud mental

PROGRAMAS Y PRESTACIONES ESPECIALES

- Ostomia
- Anteojos
- Elementos ortopédicos
- Audífonos
- Oxigenoterapia domiciliaria
- Pañales
- Alimentos para suplemento nutricional
- Prótesis y ortesis
- Insulina e insumos para diabéticos
- Marcapasos y cardiodesfibriladores

PRESTACIONES SOCIALES

- Programa de promoción y prevención
- Residencias geriátricas
- Subsidios económicos
- Detección y atención de poblaciones vulnerables
- Cobertura de vivienda
- Cobertura de alimentos
- Voluntariado

PRESTACIONES JURIDICAS

- Asesoramiento jurídico y patrocinio legal
- Asesoramiento t gestoría provisional

Si observamos detenidamente las prestaciones dadas por el PAMI son múltiples y contemplan diferentes aspectos (médicos, sociales y jurídicos) pero muchas veces se pierden en el quehacer burocrático y otras a través de su historia en maniobras de corrupción administrativas.

Cuando se habla de los derechos del anciano no hay que olvidar aquellos principios que debe sustentar toda creación jurídica para beneficiar a los mismos.

ANSES: ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

La Administración Nacional de Seguridad Social o ANSES es un ente descentralizado que gestiona las prestaciones de seguridad social, en jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En el año 1990, la ley 23769 crea el Instituto Nacional de Previsión Social, cuya finalidad básica consistía en unificar la Administración del Sistema Nacional de previsión social. Este organismo es disuelto por el decreto 2284/91 y sustituido

por la Administración Nacional de Seguridad Social ANSES de acuerdo al decreto 2741/91.

El Área de Seguridad Social, interviene en un área muy amplia, otorga jubilaciones y pensiones, asignaciones familiares, de las personas en actividad y subsidios familiares a las personas en etapa pasiva.

En el año 1992 se integran a ANSES organismos que hasta entonces operaban en forma independiente:

- El ex Instituto de Previsión Social (INPS)
- Las tres ex cajas nacionales de previsión: Industria, comercio y actividades civiles; Estado y servicios públicos; autónomos.
- Las tres ex cajas de Asignaciones Familiares: CASFPI (industria); CASFEC 8(empleados de comercio); CASFPIMAR (estibadores portuarios)

Si bien es cierto que ANSES, cumple una función política – social positiva, no podemos dejar de observar que el aspecto previsional fue y es una de las injusticias que sufren de continuo los jubilados por ende los mayores, ya que la edad de jubilación oscila entre los 60 y 65 años.

Lo ideal para lograr una vejez sin inquietudes previsionales sería que el jubilado cobrara el 82 % móvil, es decir que si aumentan los sueldos de los trabajadores activos, también aumentarían las jubilaciones en esa proporción.

Ese 82 % a pesar de haber sido introducido por ley en el año 1958, bien pronto tuvo, vaivén que casi siempre fueron perjudiciales para los jubilados, en 1962 se registra el primer déficit del sistema previsional, y fue imposible cumplir con el 82 %

En 1967, ante la presentación de numerosos juicios, se declara la emergibilidad de los bienes, de las cajas jubilatorias. Se aumentan las contribuciones y la edad jubilatoria y limita el 82 % móvil para los que superen los 30 años de servicio.

Entre 1973 – 1983 se fijó el haber ordinario en el 70 % del cargo ocupado en el cese de la actividad,, se incorporó un millón de nuevos jubilados y se eliminaron las contribuciones patronales.

En 1984 se reinstauran las contribuciones patronales, se acentúa la crisis de financiamiento. La relación activo pasivo era de 1,9 aportante por cada jubilado.

En 1986 se decreta el estado de emergencia del sistema previsional. Disminuyen los haberes y suspenden las ejecución de sentencias, y hay incremento de aportes patronales.

En 1994 se crea el sistema mixto de A.F.J.P y reparto. Se aumenta la edad de retiro y las restricciones para acceder al beneficio jubilatorio. Se establece la quita del 13 % en las jubilaciones

S.I.P.A. (Sistema Integrado previsional Argentino) es el nuevo sistema previsional.

A los efectos de avanzar en el cumplimiento de la ley de movilidad jubilatoria por lo que se establecen dos aumentos obligatorios por año a todos los jubilados.

Actualmente la jubilación mínima es de \$ 2757 ya que los haberes previsionales aumentaron 11.31% a partir de marzo.

No hay q olvidar que durante el mes de enero se operó una devaluación monetaria de más del 30 % y que desde enero a junio la inflación a seguido en aumento existiendo una diferencia de más de un punto en el tanto por ciento del INDEC y el de las consultoras privadas.

Cuanto más reducidos son los ingresos de una persona menos integrada estará en la sociedad. Es por eso que los jubilados, deben llevar a la justicia su problemática. Así leemos en el diario Clarín del día 14/05/13:

“EL STOCK DE JUICIOS DE JUBILADOS NO PARA DE CRECER”

“Ayer 13/05/13 la ANSES informo que existen 319.547 causas en trámite de naturaleza previsional” de las cuales 233.697 eran por reajuste de haberes.

Así, en un año el numero de juicios en tramite aumento en 53.401 causas, un 20 % mas.

Los juicios que reconoce la ANSES son los que en los dos últimos años tuvieron algún movimiento judicial. Si se agregan esos expedientes, el stock total suma más de medio millón.

El aumento del número de juicios en trámite se debe a q ingresan más demandas de jubilados que sentencias que se cancelan.

En este punto, los números de ANSES difieren con los de la Cámara Federal de Seguridad Social, que registra 8.000 nuevas demandas por mes.

Las cifras del ANSES reconocen menos de la mitad _____ jurisprudencia

CASO BADARO I: la corte ordeno garantizar la movilidad de las jubilaciones establecida en la constitución, al considerar que el incremento de los salarios de los trabajadores solo se había trasladado de manera parcial a las jubilaciones y pensiones.

BADARO II: La corte fijo que las jubilaciones y pensiones entre enero de 2002 y diciembre de 2006 debían ajustarse por el índice de salarios.

ELIFF: Los salarios de los últimos 10 años que se toman como referencia para calcular el haber inicial del jubilados deben ser actualizados por la variación de los salarios.

STALIN: Los docentes deben cobrar el 82 % del sueldo del cargo por el que jubilaron porque la ley especial del sector tiene plena vigencia.

ROSSO: La Cámara de la Seguridad Social ordeno a la ANSES que ajuste el haber en forma inmediata de acuerdo a la doctrina BARADERO, mientras prosigue la causa.

JUBILACION CONFISCADA

La Corte Suprema declaró la inconstitucionalidad del artículo 26 de la ley 24.241 de tope de haberes compensatorios, ya que con su aplicación en el caso (A.F.E. c/ ANSES s/ reajustes varios) se licuaba el 70 % el haber del actor. Para el Tribunal la merma del haber resulta confiscatoria.

Dice el diario El Día del 07/05/2014:

LA CORTE PIDE APURAR EL PAGO DE SENTENCIAS A JUBILADOS NACIONALES

También habilitó a cámaras de todo el país a revisar los juicios para acelerar los expedientes. La defensa de la ANSES.

La Corte Suprema de Justicia exhortó al gobierno nacional a que la ANSES acate las sentencias de los juicios previsionales, a lo que el organismo respondió que “realiza un gran esfuerzo” para “cumplir con sus obligaciones” y pagar “lo antes posible”. La Corte también resolvió que las cámaras federales de todo el país están en condiciones de revisar los juicios previsionales, como un mecanismo para agilizar los miles de expedientes en trámite. En el acuerdo de ayer, el máximo tribunal, con las firmas de los jueces Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco, Carlos Fayt, Juan Carlos Maqueda y Raúl Zaffaroni, y el voto concurrente de Enrique Petracchi, dictó la inconstitucionalidad de un artículo de una ley sancionada durante el gobierno de Menem, que concentraba todas las causas previsionales en la Cámara Federal de la Seguridad Social, con sede en la capital federal.

ESTADO DE "COLAPSO"

El fallo sostiene que la Cámara de la Seguridad Social “se encuentra en un estado de colapso debido a la sobrecarga de expedientes”, lo que “impacta directamente en uno de los grupos vulnerables que define nuestra Constitución -los jubilados-,

que no logran obtener respuestas en tiempo y forma de los jueces cuando efectúan un reclamo en torno a su prestación previsional, de neto carácter vital y alimentario”. Poco después de conocerse el fallo, el director general de la Anses, Diego Bossio, sostuvo en un comunicado que “el organismo realiza un gran esfuerzo año a año para cumplir con sus obligaciones y pagar las sentencias que corresponden lo antes posible”. En ese sentido, dijo que “se redujo el stock de sentencias previsionales, porque si bien aún existen causas en trámite, los juicios están disminuyendo. Y lo importante es que la liquidación de la sentencia se realiza de forma transparente y con un orden de trabajo que es conocido por la ciudadanía”, aseguró. “Hoy vemos claramente que los nuevos jubilados no están iniciando juicios”, añadió, en defensa de la ley de Movilidad Jubilatoria que, sostuvo “le puso fecha de vencimiento” a las demandas. La decisión del tribunal desparrama los reclamos previsionales en las cámaras federales de todo el país, lo que en teoría debería agilizar la tramitación de los expedientes, que en la actualidad se demoran años y llegan a frustrar las aspiraciones de los jubilados nacionales, que en muchos casos mueren antes de cobrar sus reajustes.

CONTRA LAS APELACIONES

En ese contexto, la Corte firmó una Acordada en la que exhorta al Poder Ejecutivo para que ejerza “sus facultades como jefe del gobierno de la Administración Central de la República” y disponga que “las agencias bajo su ámbito lleven a cabo un acatamiento institucional de las decisiones reiteradamente tomadas por esta Corte”. Ello significa que la Anses deje de apelar hasta las últimas instancias los fallos que la obligan a pagar reajustes previsionales y se adecue a los fallos del máximo tribunal que dispusieron esas actualizaciones de haberes. La Corte también reclamó al Congreso la creación de nuevos tribunales con competencia en materia de seguridad social, así como “dictar las disposiciones que permitan abreviar los procedimientos por los cuales tramitan esta clase de asuntos”.

PROYECTOS DE LEY Y LABOR LEGISLATIVA

Si bien es cierto, que tenemos principios Constitucionales y leyes nacionales, que se concretan en instituciones y organismos para los adultos mayores es necesario pensar en una legislación integral y abarcativa, que logre una protección a todos los derechos del anciano.

Para ello se deben tener en cuenta algunas pautas y principios que tengan en cuenta la situación, física, psicológica y sociológica de los mismos. Ellos son:

INDEPENDENCIA: Mantener autonomía y libertad ante y de acuerdo a las circunstancias de la vida.

¿ Es independiente más allá de los achaques propios de la edad, una persona que recibe como haber jubilatorio menos de \$ 4.000?

¿Tiene derecho al confort, domestico, luz, agua, comunicaciones, etc?

¿Pueden vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales? ¿Puede viajar, tener acceso a programas educativos?

Dejemos de lado este planteo economicista y pensemos en la libertad para trabajar, o de tener acceso a otras posibilidades de determinar cuándo y en qué medida dejara sus tareas laborales.

Dice Erich Fromm en su libro, el miedo a la libertad:

“...Si el individuo realiza su yo por medio de la actividad espontánea y se relaciona de este modo con el mundo se transforman en parte de un todo estructura, disfruta así de un lugar legítimo y con ello desaparecen sus dudas respecto de sí mismo y del significado de su vida. Ellas surgen del estado de separación en que se halla y de la frustración de su vida; cuando logra vivir; no ya de manera compulsiva o automática, sino espontáneamente, entonces sus dudas

desaparecen. Es consiente de si mismo como individuo activo y creador y se da cuenta de que solo existe un significado de la vida: el acto mismo de vivir.”

Aquí nuevamente nos preguntamos ante una pirámide con base ancha, ¿Qué lugar le queda al viejo para tareas laborales? ¿Alguien ha pensado en cursos para re- formar al adulto mayor laboralmente?

PARTICIPACION: Según este principio las personas de edad deberán permanecer integradas en la sociedad, poder compartir conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes;

¿Se participa con las otras generaciones desde el turismo hecho por PAMI o con los Club de Plata? ¿No es esta una forma de discriminación?

Sí, hay discriminación cuando se trata a las personas de modo diferente según la categoría a la que pertenecen. Vemos que estos clubes y viajes son solo para viejos y sin que ellos se den cuenta, los van aislando de su ámbito familiar y social.

Dice Zafaroni en su libro Aspectos Psicosociales del adulto mayor: “... Al conjunto de procesos de discriminación que desde afuera condicionan la calidad de vida y posibilidad de nuestros viejos, se suman los procesos de autodiscriminación donde el propio viejo incorpora ciertas características estereotipadas de la cultura reinante y se automargina.

La discriminación del viejo, se ve agravada por el inconveniente de que no existe una adecuada autoconciencia de la discriminación.

Existe una imagen estereotipada del viejo, que lo presenta como inútil y enfermo, a la que se suman otras características sumamente negativas.

Se parte del supuesto de que el viejo tiene una afectividad gastada, aplanada, que siente menos, que tiene una mayor dificultad de comunicación, que no logra comunicarse especialmente con las otras generaciones. Se le adjudica una incapacidad para adquirir nuevas habilidades, una menor inteligencia, una

mayor propensión a la enfermedad, una menor creatividad y una ausencia de sexualidad.

Todas estas falsas características estereotípicas negativas conforman una imagen que se sintetiza en un ser inútil y enfermo.

Y, como suele suceder, este conjunto de características negativas que configuran el estereotipo del viejo en este momento cultural, es introyectado, incorporado por los propios portadores...”

CUIDADOS: Respecto de los cuidados se regula que las personas de edad deberán poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad.

Actualmente donde los problemas de violencia familiar es una realidad palpable, se puede advertir que no solo es el maltrato a las mujeres y a los niños sino que también existe el “maltrato a los abuelos” a los “mayores”, que puede manifestarse de muchas formas, desde el abandono pasivo hasta la ofensa verbal, el daño emocional, los prejuicios económicos o incluso el maltrato físico.

¿No es descuido y maltrato el abandono en los geriátricos?

Muchos familiares dejan a sus mayores en estos institutos dejando a un familiar la tarea de “visitarlo periódicamente”. Tal vez el residente este bien cuidado, ya que tiene atención, higiene, comodidades físicas, pero no tiene afecto, no tiene amor.

AUTORREALIZACION: Mediante este principio se especifica que las personas de edad deberán poder aprovechar oportunidad para desarrollar plenamente su potencial, tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.

“La gente no deja de vivir cuando envejece, sino que envejece cuando deja de vivir”. Dice la escritora Betty Friedan.

DIGNIDAD: Es el respeto y estima que una persona tiene de si misma y merece que se la tengan las demás personas. Está basada en la autonomía y por ende es un valor, un derecho de la persona, despojarla de ella es dejar de reconocer, la voluntad, la racionalidad, la autonomía de la voluntad y el libre albedrio

LA PROVINCIA

20 abril, 2014 DIARIO LA REFORMA

Promueven crear un ‘Sistema Integral de Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores’

Agencia Santa Rosa – El bloque de diputados del FrePam, presentó para su tratamiento legislativo una propuesta de creación de un ‘Sistema Integral de Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores’, que determina una serie de derechos para toda persona de 60 años de edad o más que se encuentre domiciliada en La Pampa, y entre los objetivos del proyecto está el garantizar el goce de una vida plena, con acceso a la salud, seguridad y participación activa de las relaciones en sociedad, en condiciones de igualdad, y la eliminación de toda forma de discriminación, abandono, abuso y/o violencia contra ellas.

Además, se apunta a establecer medidas que garanticen el ejercicio del derecho a la autonomía de las personas adultas mayores, promover la permanencia de estas dentro de su núcleo familiar, siendo la internación en residencias de larga estadía una medida de protección excepcional, transitoria y de último recurso; e impulsar la atención integral e interdisciplinaria por parte de las entidades públicas y privadas dedicadas a la materia; además de autorizar y controlar el funcionamiento de las instituciones destinadas a brindar servicios a las personas adultas mayores.

En otro artículo se agrega el ‘derecho a una vida saludable y a una muerte digna’. “Es obligación del Estado provincial -expresa la iniciativa-, garantizar a la persona adulta mayor la protección integral de la vida, mediante la efectivización de políticas sociales públicas tendientes a un envejecimiento saludable y una muerte en condiciones humanamente dignas”.

Otros derechos que se garantizan tienen que ver con la vivienda o residencia en hogar habitual dignas. “La asistencia integral en las residencias de larga estadía será prestada por el Estado, únicamente cuando se verifique inexistencia o abandono del grupo familiar y carencia de recursos económicos de la persona adulta mayor o de su familia. Será ésta, una medida de protección excepcional, transitoria y de último recurso por parte del Estado provincial”.

En ese sentido se detallan derechos de los residentes en establecimientos públicos o privados de atención a la persona adulta mayor, entre ellos a “continuar las relaciones afectivas con sus familiares, amigos o personas con las que desee mantener vínculo, a recibir información previa de todos los servicios que brinde el establecimiento siendo el expreso consentimiento del adulto un requisito ineludible para su ingreso, y a no ser cambiada de establecimiento sin su expreso consentimiento”.

También se agrega el derecho a administrar sus finanzas y patrimonio o elegir a una persona de su confianza para que lo haga por ella; a entrar y salir libremente del establecimiento, siempre que no existan causales físicas o mentales que lo impidan, y el derecho al trabajo y a la profesionalización.

En otros artículos se definen las obligaciones de los establecimientos, y se remarca, en cuanto a los programas de viviendas sociales de la provincia, se reservará un 10 por ciento de las unidades para personas adultas mayores. Para los casos de internación, “se crearan tres residencias de larga estadía, una en la ciudad de Santa Rosa, una en General Pico y otra en General Acha”.

La presentación de este proyecto se fundamentó en que “los Adultos Mayores, no cuentan con una ley específica que provea atención integral y que sustente derechos fundamentales en La Pampa”.

CONCLUSION

El problema de la ancianidad es universal y por ello nuestro país no se sustrae de ella.

El hecho de no haber elegido un vocablo para definirla o caracterizarla ya nos habla de su importancia; por eso se la llama vejez, personas mayores, tercera edad, etc. Sería más fácil que se le llamara viejo anciano, pero que hacia él se tuviera el respeto y la consideración que se le debe tener.

Ser viejo no implica, ser decrepito, no tener motivos de vida, y así como la psicología evolutiva estudia las diferentes etapas de la niñez, la gerontología estudia las etapas de la vida adulta en forma continua y sistemática.

Al llegar a a vejez se llega con la “carga” de la vida, con el aprendizaje evolutivo y eso es una de las cosas más valiosas del viejo. La experiencia, lástima que ella sea intransferible, porque el joven con la plenitud de la vida cree que lo sabe todo y la todo y la sociedad y la cultura lo ayudan para que este sea así, en alguna medida.

Es hora de dejar prejuicios sociales, políticos y jurídicos y empezar a legislar en forma unánime e integral.

Si bien es cierto que la Constitución Nacional tiene muchos derechos implícitos que se pueden aplicar a la problemática del adulto mayor, fue un grave error político haber abolido los derechos del anciano de la constitución de 1949; porque ellos dejaban un gran margen para legislar sobre asistencia, vivienda, alimentación, vestidos, cuidados de la salud física, cuidado de la salud moral, esparcimiento, trabajo, tranquilidad y respeto al anciano a partir de la jerarquía constitucional de estos derechos.

El artículo 75 inciso 23 trata de solucionar en parte este error con acciones positivas.

ANSES está cumpliendo su cometido, pero no plenamente ya que son muchos los juicios que actualmente están pendientes y también corre peligro este organismos desde el punto de vista económico, porque se recurre a sus áreas para solventar otros rubros que no son precisamente la previsión social.

PAMI hoy parece organizado, pero tiene que aumentar sus prestaciones, cuidando el aspecto humanístico en todo lo que atañe al cuidado físico-psíquico espiritual.

Por ultimo para que se pueda promulgar una ley es necesario una decisión política y ella debe estar más allá del mero partidismo y de las conveniencias coyunturales.

Para que nuestros abuelos viejos no sean parte de la cultura del descarte como dice el Papa Francisco, hay que hacer tomar conciencia, en primer lugar a la sociedad y dentro de ella a la familia para que los valoren, comprendan y asientan, también el anciano tiene que hacer un aprendizaje más, e viejo puede y debe ser independiente, dentro de las limitaciones propias de la edad.

Por último se debe legislar teniendo en cuenta los principios de independencia, participación, cuidados, autorrealización, dignidad. En el derecho de fondo y en el procesal se deben buscar formas más ágiles para la sustentación del proceso.

BIBLIOGRAFIA

- JOHN J. MACIONES. KEM PLUMER, PRENTICE HALL (1999) Sociología, Madrid
- EUGENIO R. ZAFARONI Y OTROS (2004) Aspectos psicosociales del adulto mayor. Salud comunitaria, creatividad y derechos humanos (pag. 125). Colección salud comunitaria. Ediciones de la Universidad Nacional de Lanus.
- LEONARDO FRANCO, Derechos humanos para los viejos. Ediciones de la Universidad Nacional de Lanus.
- EUGENIO R. ZAFFARARONI (2009), Discriminación y vejez Ediciones de la Universidad Nacional de Lanus.
- PALOMA MARCHESSI, ULLASTRES(2013). Un viaje hacia el hondón del ser. Psicoespiritualidad.
- CICERON , Las leyes, la vejes, la amistad.. Editorial Tor srl. Bs. As.
- Diario de sesiones. Convencion Provincial Constituyente. Provincia de La Pampa 1994
- Diarios: LA REFORMA (Gral. Pico) – LA ARENA (Santa Rosa) – CLARÍN (Bs. As)
- [www. Infoleg.gob.ar](http://www.infoleg.gob.ar)
- www.who.int/oms. La salud mental y los adultos mayores
- [https/www.google. com.ar](https://www.google.com.ar). Constitución 1949 derechos del anciano.
- www.saludalia.com/ salud del anciano
- PILAR SORDO, no quiero envejecer (2013). Editorial planeta
- ERIC FROMM, del tener al ser. Editorial Paidós
- ERIC FROMM (1959),El miedo a la libertad. Capitulo VII, punto 1 libertad y democracia; punto 2 libertad y respontaneidad (pag. 283). Editorial Paidós.

